

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

Al folio 69: ténganse presente los antecedentes aportados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones. De oficio, se ordena indicar, dentro de cinco días hábiles, un correo electrónico para efectos de las notificaciones que resulten necesarias. Comuníquese por la vía más expedita.

Al folio 73: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, ténganse presente los antecedentes aportados por la Fiscalía Nacional Económica. **Al segundo otrosí**, a sus antecedentes. **Al tercer otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias. **Al cuarto otrosí**, téngase presente el patrocinio y poder asumido por Felipe Cerda Becker. Asimismo, atendida la autorización de folio 89, téngase presente el poder conferido a los abogados Alejandro Domic Seguich y Joaquín Pineda Yáñez.

Al folio 75: **a lo principal**, téngase presente. **Al primer otrosí**, ténganse presente los antecedentes aportados por la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios de Chile, Asociación de consumidores (“Conadecus”). **Al segundo y tercer otrosí**, previo a proveer, atendida la antigüedad del documento ofrecido en la presentación, acredite dentro de tres días hábiles poder suficiente de Antonio Olivares Contreras para representar a Conadecus, mediante un instrumento cuya vigencia sea menor de un año. **Al cuarto otrosí**, ténganse presente los correos electrónicos indicados para efectos de las notificaciones que resulten necesarias.

Al folio 78: **a todo**, previo a proveer, **(i)** atendida la antigüedad del documento ofrecido en la presentación, acredite dentro de tres días hábiles poder suficiente de Joel Bendersky Alter para representar a Netline Mobile S.A, mediante un instrumento cuya vigencia sea menor de un año y; **(ii)** atendida la naturaleza digital de estos autos y que la presentación fue suscrita con firma manuscrita, suscríbase la presentación por quien corresponda mediante firma electrónica simple o avanzada o ratifíquese ante la Secretaria Abogada, dentro de tres días hábiles.

Al folio 85: **a lo principal**, ténganse presente los antecedentes aportados por WOM S.A. **Al otrosí**, a sus antecedentes.

Al folio 86: en el entendido que el rol indicado en la presentación es NC N° 538-24, ténganse presente los antecedentes aportados por Claro Chile SpA.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Al folio 87: ténganse presente los antecedentes aportados por Telefónica Móviles Chile S.A.

Al folio 88: en el entendido que el rol indicado en la presentación es NC N° 538-24, ténganse presente los antecedentes aportados por VTR Comunicaciones SpA.

Al folio 90: **a todo**, estese a lo que se resolverá de oficio.

Al folio 91: **a lo principal**, téngase presente. **Al otrosí**: no ha lugar por improcedente, atendido lo dispuesto en la resolución de folio 26 que fijó el objeto de este procedimiento.

Al folio 92: estese a lo resuelto respecto de la presentación de folio 91.

Al folio 93: en el entendido que el rol indicado en la presentación es NC N° 538-24, téngase presente.

De oficio, atendido el estado del proceso, se fija como fecha para la audiencia pública establecida en el número 3) del artículo 31 del Decreto Ley N° 211 (“D.L. N° 211”), el 27 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas, la que se realizará en dependencias del Tribunal.

La solicitante deberá publicar, a su costa, un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, hasta el 9 de noviembre de 2024, y deberá dar cuenta en estos autos de dicha publicación dentro de tres días hábiles desde que fuere efectuada. Para ello deberá solicitar la elaboración del extracto al correo oficinadepartes@tdlc.cl con copia a vortega@tdlc.cl.

Publíquese la citación a la audiencia pública en la página *web* de este Tribunal. Quienes hubieren aportado antecedentes dentro del plazo establecido en el número 1) del artículo 31, fijado en la resolución de folio 26 y ampliado por resolución de folio 68, y deseen manifestar su opinión en la audiencia citada precedentemente, deberán comparecer en la forma dispuesta por la Ley N° 18.120 y anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas a su inicio.

Se podrán acompañar nuevos antecedentes sólo hasta diez días antes de la fecha fijada para la audiencia pública, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2024 inclusive.

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 538-24.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Ricardo Paredes Molina, Presidente(S), Sr. Jaime Barahona Urzúa, Sra. Silvia Retamales Morales, Sr. Ignacio Parot Morales. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. Valeria Ortega Romo



28FB9AE2-0A83-4799-8DF7-F1E2C81448D9

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.